



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.90.39
N.I.G.: 46250-66-1-2017-0000694

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000190/2017 - .
Sección:

Deudor: DISEÑO 6 SA
Abogado: MARIA BELEN ESCUDER TELLA
Procurador: ESTRELLA CARIDAD VILAS LOREDO

D./D^a. CRISTINA M^a VALERO DOMENECH LETRADO/A de la
ADMINISTRACION de JUSTICIA del JUZGADO de lo MERCANTIL Nº TRES DE
VALENCIA,

DOY FE Y CERTIFICO: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que
literalmente dice:

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo. Sr. Daniel Valcarce Polanco

Lugar: VALENCIA

Fecha: veintitres de marzo dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador Sra. VILAS LOREDO, en nombre y representación de la mercantil DISEÑO 6 S.A., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario abreviado de la citada entidad, con domicilio en Torrent, carretera Masia del Juez, km.1 y C.I.F. número A46649612, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3674, Libro 986, Folio 39, Hoja V-13545, habiendo otorgado la representación mediante escritura, así como acompañando el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

Solicita igualmente la apertura de la fase de liquidación del concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que la sociedad se encuentra en estado de insolvencia (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la Ley Concursal, toda vez que la entidad solicitante ha presentado una lista con menos de cincuenta acreedores, aunque la supera con los créditos salariales, la estimación inicial del pasivo no supera los 5.000.000 € y la valoración de los bienes y derechos no alcanza los 5.000.000 €, es dable acordar seguir los trámites del procedimiento abreviado ex artículos 190 y 191 LC, con la consiguiente reducción de plazos, al no apreciarse especial


GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

complejidad.

TERCERO.- Indica el artículo 27.1 que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 142 de la Ley Concursal "El deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento.". En el presente supuesto procede atender a la petición acordando en esta misma resolución la apertura de la fase de liquidación, con apertura de la sección quinta del concurso, decretando, según lo dispuesto en el art. 145 Ley Concursal, la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil DISEÑO 6 S.A. y en su representación a la Procuradora Sra. VILAS-LOREDO, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO DE ACREEDORES, EN EL QUE HA SIDO SOLICITADA LA LIQUIDACION..

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO de la mercantil DISEÑO 6 S.A., con domicilio en Torrent, carretera Masia del Juez, km.1 y C.I.F. número A4664612, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3674, Libro 986, Folio 39, Hoja V-13545.

3.- Se nombra administrador concursal a D.a SABINA PEREZ ALBALATE con domicilio en Valencia (46001), Avenida Barón de Carcer, 34-2o-3a de Valencia, teléfono 96.206.99.66 y Fax 96.338.29.77 y correo electrónico Diseño6concursoacreedores@gmail.com, a quien se notificara por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo acreditando que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto, de conformidad con el *Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales*, para responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el encargo.

Cumplido que ello sea, deberá aceptar y jurar el cargo, facilitando al juzgado las direcciones postal y electrónica a las que efectuar la comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. La dirección electrónica que se señale deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones

Constados tales requisitos, se le hará entrega de la correspondiente credencial de su condición de Administrador Concursal.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en la documentación que obre en autos, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida por la Ley.

La comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cuando conste la direccion electronica del acreedor.

La comunicacion se dirigira por medios electronicos a la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria y a la Tesoreria General de la Seguridad Social a traves de los medios que estas habiliten en sus respectivas sedes electronicas, conste o no su condicion de acreedoras. Igualmente se comunicara a la representacion de los trabajadores, si la hubiere, haciendoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

4.- Se decreta la suspension de las facultades del deudor de administracion y disposicion sobre su patrimonio, dado que con esta resolucion se ordena la apertura de la seccion de liquidacion, siendo sustituido por el administrador concursal.

5.- Procedase a la publicidad de esta declaracion de concurso, expidiendose al efecto los oportunos edictos que se insertaran en el BOE, conforme a lo previsto en el art. 23-1o de la Ley Concursal.

6.- Asi mismo en virtud de lo previsto en el art. 23-2o de la Ley Concursal remitase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su pagina web.

7.- Hagase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus creditos en el plazo legal de un mes desde que se verifique la ultima de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el art. 23-1o de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hara a traves de la administracion concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-4o de la Ley Concursal.

8.- Expidase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotacion registral de la dependencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolucion. A fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el articulo 24 de la Ley Concursal incorporese a dicho mandamiento dirigido al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia relacion de fincas, vehiculos y demas bienes y derechos inscritos en registros publicos con su completa identificacion registral, y ello a los efectos prevenidos en el articulo 323.2 y 3 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil en cuanto a la remision de la oportuna certificacion al Registro de la Propiedad, al Registro de Bienes Muebles o a cualquier otro registro publico de bienes competente, remision que habra de ser telematica y estara autorizada con la firma electronica del registrador mercantil o, si no fuera posible, se realizara mediante correo certificado urgente, con acuse de recibo, la cual sera titulo bastante para practicar los correspondientes asientos.

En concreto, con relacion a las siguientes fincas:

a) Finca de Torrent no 54.395, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent no1, al tomo 2470, libro 831, folio 31, C.R.U. 46062000567817.

b) Finca de Torrent no 53.884, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent no1, al tomo 2451, libro 812, folio 157, C.R.U. 46062000562249

9. Comuniquese la declaracion del concurso mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Valencia y de lo Social de Valencia a traves de los respectivos Juzgados Decanos.

10.- Formense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, acordando la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION, CON LOS EFECTOS


GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

LEGALES INHERENTES A DICHA DECLARACION, entre ellos la DECLARACION DE DISOLUCION DE LA CONCURSADA.

11.- Comuniquese la incoacion del proceso al Fondo de Garantia Salarial a los efectos del articulo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolucio n declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento.

12.- Asi mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolucio n al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Publico Concursal que sera entregado al Procurador del solicitante del concurso al no poder ser remitido electronicamente ni telematicamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

13.- Ordenado en el punto 10 de esta parte dispositiva la apertura de la seccion quinta, por el administrador concursal, conforme a los articulos 148 y concordantes de la Ley Concursal, debera presentar un plan para la realizacion de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Notifiquese la presente resolucio n al concursado, expidiendose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los terminos de los arts. 23 y 24 LC, y demas despachos acordados que se entregaran al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Notifiquese la presente resolucio n al concursado, expidiendose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los terminos de los arts. 23 y 24 LC, y demas despachos acordados que se entregaran al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Se le comunica que conforme a la Ley Organica 15/1999 de 13 de Diciembre de Proteccion de Datos de Caracter Personal y demas legislacion vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicacion y en la documentacion adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmision o comunicacion publica por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administracion de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado. El recurso debera interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresio n de la infraccio n cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitira el recurso (articulos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De conformidad con la D.A. 15a de la LOPJ, para que sea admitido a tramite el recurso de reposicio n contra esta resolucio n debera constituir un deposito de 25 €, que le sera devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado. El deposito debera constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el codigo "00 Civil-Reposicio n" y la fecha de la resolucio n recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar elCodigo de Cuenta Corriente (CCC, 20 digitos), se indicara en el campo "concepto" el numero de cuenta el codigo y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.

Asi por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. Daniel Valcarce Polanco Magistrado Juez de Adscripcio n Territorial del TSJ Valencia en funciones de refuerzo de este Juzgado; doy fe.



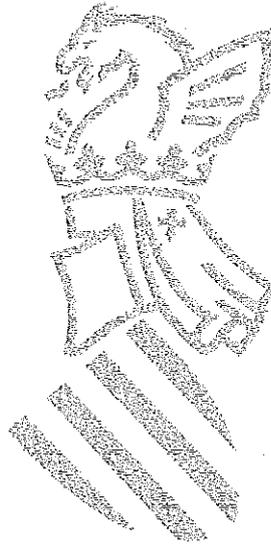
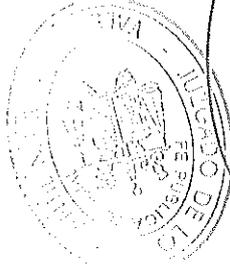
GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en VALENCIA, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A de la ADMINISTRACION de JUSTICIA




GENERALITAT
VALENCIANA